



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 274
Año XXIV
Legislatura VI
29 de noviembre de 2006

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del
Proyecto de Ley de creación de la Reserva
Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana . . . 13450

Aprobación por el Pleno de las Cortes del
Proyecto de Ley de declaración de la Reserva
Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta . . . 13454

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley
de actividades feriales oficiales de Aragón 13460

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las
Cortes de Aragón los días 9 y 10 de
noviembre de 2006 13469

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de noviembre de 2006, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de creación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana

PREÁMBULO

Mediante la presente ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, así como de las competencias compartidas que ostenta en materia de protección del medio ambiente, se dota de cobertura legal a la propuesta de declaración de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y su Zona Periférica de Protección, tal como figura en el Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana.

La declaración del espacio como Reserva Natural Dirigida supondrá su incorporación a la Red Natural de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Reconociendo el valor de este humedal, mediante Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE n.º 135, de 7 de junio de 1994), se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1994, por el que se autoriza la inclusión de la laguna de Chiprana en la lista del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar), especialmente como hábitat de aves acuáticas, incluyendo la Salada, el Prado del Farol, la Salada de Rocés y una serie de terrenos aledaños a este complejo lagunar endorreico. En virtud de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio

ambiente, se crea la Red Natural de Aragón, figura en la que se integran los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio de Ramsar.

Además de ello, y en función de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) el complejo lagunar de las Saladas de Chiprana ha sido propuesto por el Gobierno de Aragón como Lugar de Importancia Comunitaria, con la intención de ser declarado posteriormente como Zona Especial de Conservación. Dicha designación se ha fundamentado en la presencia de seis hábitats de interés comunitario, de los cuales dos son considerados como hábitats de tipo prioritario.

Todas estas razones motivaron el inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana, mediante Decreto 154/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana, aprobado definitivamente por Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, se propone la creación de una Reserva Natural Dirigida que comprende la Salada de Chiprana con sus playas y las comunidades vegetales asociadas, la Salada de Rocés con su orla de carrizal y de tamarices, el Prado del Farol y sus comunidades de vegetación húmeda, el olivar y los regadíos tradicionales, así como enclaves de paleocanales y laderas con roquedos y matorral, abarcando una superficie total de 154,8 hectáreas, más una Zona Periférica de Protección de 360,9 hectáreas.

Las Reservas Naturales Dirigidas, definidas en el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, son espacios naturales de dimensión moderada cuya declaración tiene como finalidad la conservación de hábitats singulares, especies concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial. Su gestión estará encaminada a la preservación y restauración, así como a la ordenación de los usos considerados compatibles, pudiendo autorizarse actividades científicas, educativas, de uso público y de aprovechamiento de los recursos naturales tradicionales, siempre que estén integradas en los objetivos de conservación.

La propia Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, establece en su artículo 18 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 15 de la Ley citada añade que en la correspondiente norma legal de declaración podrán definirse Zonas Periféricas de Protección destinadas a evitar los impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa que procedan del exterior.

En consecuencia, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Reserva Natural y promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en ella o en su periferia, mediante la presente Ley se delimita el Área de Influencia Socioeconómica del entorno de las Saladas de Chiprana, integrada por el término municipal de Chiprana, lugar donde se encuentra ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección, todo ello en

virtud del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El complejo lagunar de las Saladas de Chiprana está situado a unos cinco kilómetros al suroeste de la población Zaragoza de Chiprana, en la comarca de Bajo Aragón-Caspe (Baix Aragón/Casp). Se asienta sobre una zona relativamente llana, ocupando el fondo de una amplia pero poco profunda depresión, de unas 500 hectáreas en total. Lo conforman un conjunto de seis cubetas endorreicas que comprende la Salada de Chiprana, sus satélites occidentales (Prado del Farol y Salada de Rocés), así como otras tres pequeñas subcuencas. De ellas, dos tienen agua de forma permanente: la Salada de Rocés, de agua dulce, y la Salada de Chiprana, de agua salada. Las demás tienen agua de forma esporádica, dependiendo del agua de escorrentía y de la pluviometría.

Paisajísticamente, el aspecto general del conjunto endorreico queda caracterizado por la presencia de paleoanales, con cultivos en bancales ocupando los fondos y las laderas y con matorrales en los cerros y las laderas más empinadas.

Respecto a la Salada, sus características hidrológicas principales son: por un lado, el mantenimiento de un nivel más o menos constante de sus aguas durante todo el año, sin estar sometida a los periodos alternantes de desecación-inundación que sufren el resto de lagos salinos del interior de la península, y, por otro, su profundidad, que en algún punto llega a los 5,6 metros, frente al resto de lagos salinos interiores, que rara vez superan los 70 cm.

El elemento más destacado del complejo lagunar es la presencia de *Ruppia maritima*, siendo la Salada de Chiprana la única estación continental de este hidrófilo marino por ser un medio salino permanente. Igualmente, debe destacarse la única cita europea de la crucífera *Clypeola cyclodonte*, así como la presencia de dos especies ligadas a medios salinos húmedos, que son *Microcnemum coralloides* y *Tamarix boveana*, catalogadas respectivamente como sensible y vulnerable, y *Thymus loscosii*, especie catalogada de interés especial existente en taludes y laderas descarnadas de arcillas y compactados.

En las zonas de playa, con oscilaciones en el nivel de las aguas, existe una graduación de suelos salinos más o menos saturados o encharcados, existiendo orlas de vegetación, con *Salicornia ramosissima*, *Suaeda spicata*, *Microcnemum coralloides*, *Limonium latebracteatum*, *Suaeda fruticosa*, *Tamarix boveana* y *Tamarix canariensis*.

Faunísticamente, el complejo lagunar de las Saladas de Chiprana destaca por la variedad de especies de aves acuáticas, con un total de cincuenta y cinco, y por su singularidad, ya que algunas están asociadas a medios salinos exclusivamente. Nidifican con regularidad especies como el tarro blanco (*Tadorna tadorna*), el chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y el zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*). Entre los anfibios, destaca la presencia del sapo corredor (*Bufo calamita*), especie catalogada como de interés especial. Además, se contabilizan nueve especies de reptiles, trece de mamíferos y una de peces, no estando ninguna de ellas catalogada.

Se crea, mediante esta Ley, un Patronato que se configura como un órgano consultivo y de participación social, con el objeto de colaborar en la gestión de la Reserva, que recae en la figura del Director de la Reserva y, en su caso, del Gerente de desarrollo socioeconómico.

Finalmente, la Ley prevé la elaboración de un Plan de Conservación que desarrolle las previsiones del Plan de

Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito geográfico de la Reserva, cuyas determinaciones deberán prevalecer sobre el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Ley es la declaración de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y su Zona Periférica de Protección, con los límites señalados en el anexo.

2. Dicha declaración tiene como finalidad establecer un régimen jurídico para la protección y gestión de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.

Artículo 2.— Área de Influencia Socioeconómica.

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida del municipio correspondiente, se crea el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva, constituida por el término municipal de Chiprana, en la provincia de Zaragoza, (Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp).

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.

Artículo 3.— Competencia.

La administración de la Reserva, así como la ejecución de las medidas de protección en la Zona Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 4.— Órganos de gestión.

Son órganos de gestión de la Reserva, el Director, el Patronato y, en su caso, el Gerente.

Artículo 5.— Dirección de la Reserva.

1. La dirección de la administración y gestión de la Reserva corresponde al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente.

2. Corresponde al Director la gestión ordinaria de la Reserva con arreglo al presupuesto aprobado, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al correspondiente Plan de Conservación, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de la Reserva y de la Zona Periférica de Protección.

3. El Director, anualmente, elevará al Patronato, para su aprobación, una memoria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en la Reserva.

Artículo 6.— Gerente de desarrollo socioeconómico.

Se podrá encomendar a un Gerente el fomento del desarrollo socioeconómico de la reserva, de la Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica y, en su caso, de la Red Natural de la

Comarca donde se encuentra, así como la realización de cualquier actuación o inversión, de acuerdo con los términos fijados en la correspondiente encomienda de gestión del Departamento competente en materia de medio ambiente al ente instrumental en que se integre el Gerente.

Artículo 7.— Patronato.

1. Se crea el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de medio ambiente, tendrá la siguiente composición:

- a) Un representante del ayuntamiento de Chiprana.
- b) El Director de la Reserva.
- c) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Presidencia y Relaciones Institucionales; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Agricultura y Alimentación; Industria, Comercio y Turismo; Educación, Cultura y Deporte, y Medio Ambiente.
- d) Un representante de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- e) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- f) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- g) Un representante de los sindicatos agrarios y ganaderos.
- h) Dos representantes de la propiedad privada, elegidos en convocatoria pública.
- i) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- j) Un representante de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) Un representante de la Secretaría del Convenio de Ramsar.
- l) Dos representantes de las asociaciones conservacionistas, elegidos en convocatoria pública.
- m) Un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- n) El Gerente de desarrollo socioeconómico.
- o) Un funcionario del Gobierno de Aragón, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de medio ambiente, oído el Patronato.

4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación de la Reserva.

Artículo 8.— Funciones del Patronato.

Son funciones del Patronato, como mínimo, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la defensa de valores y singularidades de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como realizar cuantas gestiones estime oportunas en beneficio de su conservación y divulgación.
- b) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, el Plan de Conservación y los distintos ins-

trumentos de planificación que, en su caso, sean de aplicación, así como sus revisiones.

c) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.

d) Informar los planes anuales de trabajo.

e) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar en el interior de la Reserva, que no estén incluidos en los correspondientes planes.

f) Elaborar y aprobar su Reglamento de Régimen Interior.

g) Fomentar la realización de trabajos de investigación relacionados con el medio natural de la Reserva.

h) Proponer la revisión o modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en las condiciones establecidas en el mismo, así como informar preceptivamente cualquier revisión o modificación.

i) Proponer medidas que favorezcan el ejercicio de actividades tradicionales.

j) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de declaración de la Reserva.

Artículo 9.— Comité Científico Asesor.

1. Se creará un Comité Asesor de carácter científico compuesto por el Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente y cinco especialistas, como máximo, de reconocido prestigio en disciplinas científicas de interés para la gestión de la Reserva.

2. Dicho Comité se reunirá a petición del Presidente del Patronato y podrá emitir dictámenes a petición del Patronato o del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente. En particular, el Comité Científico Asesor informará preceptivamente el Plan de Conservación.

Artículo 10.— Normas de protección.

Serán de aplicación, en el ámbito de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, las normas de protección previstas en la legislación de espacios naturales protegidos, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y gestión que se desarrollen.

Artículo 11.— Plan de Conservación.

1. El Director de la Reserva elaborará un Plan de Conservación, que será sometido a información pública y audiencia de los interesados y de los Ayuntamientos implicados, solicitando informe al Comité Científico Asesor y al Consejo de Protección de la Naturaleza.

2. Una vez informado por el Patronato de la Reserva, su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Aragón.

3. Tendrá vigencia indefinida, debiendo ser revisado para adaptarlo a nuevas circunstancias del espacio.

4. El Plan de Conservación desarrollará las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito de la Reserva y su Zona Periférica de Protección.

5. Las normas generales de uso y gestión de la Reserva y su Zona Periférica de Protección contenidas en el Plan de Conservación se referirán al menos a los siguientes aspectos:

a) Regulación de los aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que sean compatibles con la conservación.

b) Regulación de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza, incluyendo la observación de la fauna silvestre.

c) Regulación de las actividades ligadas a la investigación y la educación ambiental.

d) Regulación del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación.

e) Actuaciones que deban desarrollarse para la mejora o restauración del medio natural.

6. El Plan desarrollará igualmente el Programa de Actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público y el desarrollo socioeconómico.

Artículo 12.— *Protección del humedal y el acuífero en el plan hidrológico de cuenca.*

En cumplimiento de lo previsto en la legislación de aguas, el plan hidrológico de la cuenca del Ebro incluirá a la Reserva Natural Dirigida como zona protegida y establecerá las normas para la protección del acuífero del que forma parte.

Artículo 13.— *Coordinación con el Organismo de cuenca.*

El Organismo de cuenca y el Departamento competente en materia de medio ambiente coordinarán sus actuaciones para la conservación, la protección eficaz, la gestión sostenible y la recuperación de las zonas húmedas protegidas en esta Ley.

Artículo 14.— *Declaración de utilidad pública.*

La declaración de la Reserva lleva implícita la de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas ínter vivos de terrenos situados en el interior de la misma.

Artículo 15.— *Régimen de suspensión y nulidad.*

1. El Departamento competente en materia de medio ambiente ordenará la suspensión inmediata de cualquier actividad, obra o aprovechamiento que vulnere lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen, adoptando las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

2. Son nulas de pleno derecho las concesiones, las licencias y las autorizaciones administrativas que fueran otorgadas contraviniendo lo establecido en esta Ley, así como en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.

Artículo 16.— *Régimen sancionador y reparación del daño.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan de Conservación, así como en los planes especiales que los desarrollen, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

2. Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar los daños y

perjuicios ocasionados, debiendo proceder a la restauración del medio natural al estado anterior al de la comisión de la infracción en los términos que se fijan por el Departamento competente en materia de medio ambiente en la resolución correspondiente.

Artículo 17.— *Relaciones interadministrativas.*

Las administraciones públicas cuyas competencias hayan de incidir sobre el ámbito territorial contemplado en la presente Ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Artículo 18.— *Acción pública.*

Será pública la acción para exigir ante la Administración y los tribunales el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, así como en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.

Disposición adicional primera.— *Compatibilidad de las figuras de protección.*

La creación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana es compatible con el resto de figuras de protección existentes: el Lugar de Importancia Comunitaria ES24300041 y el Humedal Ramsar, incluido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1994 en la lista del Convenio sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Disposición adicional segunda.— *Integración en la Red Natural de Aragón.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana se integra en la Red Natural de Aragón.

Disposición adicional tercera.— *Constitución del Patronato y del Comité Científico Asesor.*

El Patronato de la Reserva y el Comité Científico Asesor deberán constituirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición adicional cuarta.— *Colaboración de los propietarios de las tierras agrícolas.*

El Departamento competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el Departamento competente en materia de agricultura, aprobará las normas oportunas para fomentar que la utilización del suelo agrícola se oriente al mantenimiento del potencial biológico y de la capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas naturales del entorno, incentivando con los medios oportunos la colaboración de los propietarios de las tierras agrícolas, utilizando la vía preferente de los acuerdos voluntarios a medio y largo plazo y maximizando las oportunidades existentes en la normativa de medidas agroambientales de la Unión Europea.

Disposición adicional quinta.— *Censos e inventarios de fauna y flora.*

El Departamento competente en materia de medio ambiente elaborará periódicamente los censos e inventarios de la fauna y flora protegida en la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana.

Disposición transitoria única.— *Normativa aplicable a las concesiones en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.*

El otorgamiento de concesiones administrativas vinculadas a usos que afecten a superficie incluida en la Reserva, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en ésta.

Disposición final primera.— *Habilitación reglamentaria.*

El Gobierno de Aragón podrá dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO

DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL
DIRIGIDA DE LAS SALADAS DE CHIPRANA
Y DE SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Delimitación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana

La Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana comprende 154,8 hectáreas, y la Zona Periférica de Protección cuenta con 360,9 hectáreas localizadas en el municipio de Chiprana, Comarca de Bajo Aragón-Caspe (Baix Aragó-Casp), provincia de Zaragoza. La delimitación que figura en este anexo se ubica en las hojas núms. 441 (Híjar) y 442 (Caspe) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000. La Reserva Natural Dirigida incluye la Salada de Chiprana con sus playas y las comunidades vegetales asociadas, la Salada de Rocés con su orla de carrizal y de tamarices, el Prado del Farol y sus comunidades de vegetación húmeda, el olivar y los regadíos tradicionales, así como enclaves de paleocanales y laderas con roquedos y matorral, mientras que la Zona Periférica de Protección ocupa la zona alta de la cuenca, rodeando la zona lacustre, estando ocupada por pinar, matorral, cultivos herbáceos de secano, así como la zona de la cubeta de San Marcos.

Todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana queda enmarcado dentro del polígono 503.

Partiendo de la balsa-abrevadero situada en la parcela 9027, y siguiendo la dirección coincidente con las agujas del reloj, el límite de la Reserva Natural Dirigida lo marca la red de caminos que rodea a la Salada de Chiprana y que discurre junto a las parcelas 34, 10039, 5044, 5340, 5052 y 5053, quedando todas estas parcelas incluidas en el ámbito de la Reserva Natural. Posteriormente, y hasta alcanzar la vía del ferrocarril, el límite lo marca el linde de las parcelas 5339 y 5167, quedando ambas incluidas en la Reserva.

Desde este punto y hasta alcanzar el camino que cruza la parcela 22, el límite lo marca la vía del ferrocarril, para tornar posteriormente en dirección norte por el camino anteriormente mencionado, el cual, tras desembarcar en el camino de las saladas, continúa en dirección oeste hasta la confluencia entre éste y el camino de Piarroyo, lugar en donde el límite toma dirección noroeste, siguiendo dicho camino, incluyendo las parcelas

5325 y 147 y alcanzando el tramo final de la acequia de Cíván. Desde este punto, y hasta alcanzar de nuevo la balsa-abrevadero inicial, el límite de la reserva lo marca el trazado de la acequia mencionada, denominada en este tramo «acequia de Torre Farol».

Delimitación de la Zona Periférica de Protección

El ámbito incluido dentro de la Zona Periférica de Protección queda enmarcado en los polígonos 503 y 504.

Desde el puente del ferrocarril a la altura de la ermita de San Marcos, el límite de la Zona Periférica de Protección gira en dirección oeste, discurriendo por la tubería de desvío de aguas sobrantes al Regallo, y asciende por el cerro que queda enfrente. Sigue la línea de cumbres, pasando al norte del monte denominado «Pinares», parcela 10016, hasta alcanzar de nuevo la vía del tren cerca del puente del Corral del Tronco.

Tras cruzar la línea férrea, sigue en dirección nordeste por los lindes de las parcelas 10018 y 10133, incluidas ambas en el ámbito de la Zona Periférica de Protección, y posteriormente entra en la parcela 162, en donde sigue la divisoria que marcan los paleocanales existentes hasta llegar al camino que conduce al paraje de Val de Boliguero y a la vía pecuaria que se dirige a Escatrón.

Tras cruzar este camino, el límite de la Zona Periférica de Protección sigue la línea de cerros hacia el norte y el nordeste, acercándose a la carretera A-221 hasta más al norte del monte de Las Piletas, afectando parcialmente a las parcelas 10117, 10073 y 10066 del polígono 503, enlazando en el corral de Iriza con uno de los caminos de concentración que, desde la carretera, dan acceso al complejo lagunar.

Sigue este camino hacia el sur, bordeando el Bancal del Coto, atraviesa la vía pecuaria y enlaza con el camino de circunvalación que sigue en dirección sudeste. Alcanzada la Plana de San Marcos, el ámbito incluye gran parte de las parcelas 5001 y 5002 del polígono 504, rodeando hacia el este la subcuenca del Plano hasta enlazar con el corral de la Plana y, desde este corral, la cubeta de San Marcos por un camino de dirección nordeste-suroeste que enlaza con la ermita de San Marcos.

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de noviembre de 2006, ha aprobado el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta

PREÁMBULO

Mediante la presente Ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, así como de las competencias compartidas que ostenta en materia de protección del medio ambiente, se declara la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

La propia Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, establece en su artículo 18 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 15 de la ley citada añade que en la correspondiente norma legal de declaración podrán definirse Zonas Periféricas de Protección, destinadas a evitar los impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa que procedan del exterior.

La declaración del espacio como Reserva Natural Dirigida supone su incorporación a la Red Natural de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Las Reservas Naturales Dirigidas, definidas en el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, son espacios naturales de dimensión moderada, cuya declaración tiene como finalidad la conservación de hábitat singulares, especies concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial. Su gestión estará encaminada a la preservación y restauración, así como a la ordenación de los usos considerados compatibles, pudiendo autorizarse actividades científicas, educativas, de uso público y de aprovechamiento de los recursos naturales tradicionales, siempre que estén integradas en los objetivos de conservación.

Los antecedentes de protección de los valores de la laguna se concretan en el Decreto 42/1985, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Gallocanta (Teruel-Zaragoza), con una superficie de 6.555 hectáreas, quedando prohibido de manera general el ejercicio de la caza, por entender que razones biológicas, científicas y educativas hacían preciso la conservación de determinadas especies cinegéticas. Posteriormente, por el Decreto 69/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, se reclasifica en Refugio de Fauna Silvestre. En el año 1987 se acuerda que el territorio del Refugio Nacional de Caza sea incluido en la red de Zonas de Especial Protección para las Aves, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 79/409/CEE, de conservación de las aves silvestres. Posteriormente, por Acuerdo de Gobierno, de 24 de julio de 2001, publicado por la Orden de 5 de septiembre de 2001, se amplía y se da una nueva delimitación a la ZEPA de la cuenca de Gallocanta. En 1994, a propuesta de la Diputación General de Aragón y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1994 (Resolución de 31 de mayo de 1994, BOE n.º 135, de 7 de junio), fue incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional; en aplicación de las obligaciones contraídas por el Estado español tras la ratifica-

ción, el 20 de agosto de 1982, del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).

La Laguna de Gallocanta ha sido propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria, para ser incluida posteriormente como Zona Especial de Conservación en la red ecológica europea denominada Red Natura 2000.

La Laguna de Gallocanta constituye un lugar estratégico para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado español al ratificar los siguientes convenios internacionales: con fecha de 22 de enero de 1985, el Convenio sobre la conservación de especies migratorias, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979; con fecha 13 de mayo de 1986, el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979 y, con fecha de 16 de noviembre de 1993, el Convenio sobre diversidad biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Todas estas razones motivaron el inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, mediante Decreto 67/1995, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, aprobado definitivamente por Decreto 42/2006, de 7 de febrero, se propone la creación de una Reserva Natural Dirigida que comprende el vaso de la Laguna y una orla de terreno alrededor hasta completar un total de 1.924 hectáreas, más una Zona Periférica de Protección de 4.553 hectáreas. Por consiguiente, mediante la presente Ley, se dota de cobertura legal a la propuesta de declaración de la Reserva Natural Dirigida.

Asimismo, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Reserva Natural y promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en ella o en su periferia, mediante la presente Ley se delimita el Área de Influencia Socioeconómica del entorno de la laguna de Gallocanta, integrada por el conjunto de los términos municipales donde se encuentra ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección, todo ello en virtud del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

La Laguna de Gallocanta se encuentra situada en el Sistema Ibérico, entre las provincias de Zaragoza y Teruel, y constituye uno de los ecosistemas más importantes de la Península Ibérica y de Europa occidental. En ella concurren diversas circunstancias ambientales de forma que su naturaleza geológica y biológica es extremadamente singular, con alternancia de periodos de inundación y otros secos, en los que las fluctuaciones de los sistemas naturales que lo constituyen son irrepetibles. Constituye en la actualidad el ejemplo mejor conservado de mayor lago salado de Europa occidental.

El relieve de la cuenca de Gallocanta es predominantemente llano en su zona central, y está cerrada por alineaciones montañosas que siguen una dirección NO-SE, con una altitud mínima de 995 metros y una máxima

de 1.450 metros. Según estudios geomorfológicos recientes, su formación estaría ligada con la corrosión kárstica que se produce en un gran *polje*.

Sobre este relieve se encuadra la masa de agua lagunar, que se nutre de las aguas que fluyen por escorrentía hacia el fondo de la depresión, entrando en la laguna por pequeños arroyos. Estos aportes se completan con las aguas subterráneas que aportan los acuíferos, destacando la existencia de «ojos» por los que sale el agua, y que son de gran interés por la mezcla de aguas cálidas y dulces, con el agua fría y salada de la laguna, originando gran diversidad de condiciones ecológicas. Las variaciones anuales en las aportaciones de agua y en la evaporación de la misma, principal salida del sistema, provocan cambios estacionales en el volumen de agua de la laguna y, por tanto, en su salinidad, siendo ésta una de las principales características del sistema ecológico que soporta.

Alrededor de la laguna existe una importante orla vegetal, caracterizada por su elevada diversidad de especies y comunidades, debida en gran parte a la coexistencia de comunidades oligohalófilas, que crecen en aguas con valores de conductividad relativamente bajos, y de otras típicamente halófilas, que colonizan zonas de elevada conductividad. Destacan especies catalogadas como *Puccinellia pungens* (en peligro de extinción), *Lythrum flexuosum* y *Microcnemum coralloides* (sensibles a la alteración de su hábitat).

Faunísticamente, la Laguna de Gallocanta es importante por ser lugar de paso e internada de numerosas especies de aves. Se han citado más de doscientas veinte especies diferentes, de las que en torno a cien nidifican de manera regular y el resto están presentes sólo en el transcurso de sus migraciones o en el periodo invernal. Dentro de este grupo, las aves acuáticas son el grupo mejor representado, tanto en número de especies como por la abundancia de sus efectivos. La variación del nivel de la laguna determina las variaciones cualitativas y cuantitativas de las poblaciones de aves acuáticas en Gallocanta.

Debe destacarse la laguna como una de las localidades más importantes en el transcurso de la migración de la grulla común (*Grus grus*), estimándose que un 80% de la población occidental de esta especie se detiene en Gallocanta, con concentraciones superiores a las 60.000 aves.

Se crea, mediante esta Ley, un Patronato, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, con el objeto de colaborar en la gestión de la Reserva, que recae en las figuras del Director de la reserva y del Gerente de desarrollo socioeconómico.

Finalmente, la Ley prevé la elaboración de un Plan de Conservación que desarrolle las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito geográfico de la Reserva, cuyas determinaciones deberán prevalecer sobre el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 1.— *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta Ley es la declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

2. Dicha declaración tiene como finalidad establecer un régimen jurídico para la protección y gestión de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como salvaguardar sus valores naturales,

su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

1. La Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta comprende 1.924 hectáreas y la Zona Periférica de Protección cuenta con 4.553 hectáreas, localizadas entre las provincias de Zaragoza y Teruel, afectando a los municipios de Santed, Gallocanta, Berrueco y Las Cuerlas en la provincia de Zaragoza, Comarca de Campo de Daroca, y Tornos y Bello en la provincia de Teruel, Comarca del Jiloca. La delimitación es la que figura en el anexo de la presente Ley y se ubica en las hojas núms. 464 (Used), 465 (Daroca), 490 (Odón) y 491 (Calamocha) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.

2. La Reserva Natural Dirigida incluye la superficie lagunar, el litoral de la misma y los prados húmedos y salinos, mientras que la Zona Periférica de Protección ocupa los campos de cultivo comprendidos entre estas superficies y las cuatro carreteras (Z-V-4241, A-1507, A-2506 y A-211) que rodean el espacio.

Artículo 3.— *Área de Influencia Socioeconómica.*

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida de los municipios correspondientes, se crea el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva, constituida por el conjunto de los términos municipales de Santed, Gallocanta, Berrueco y Las Cuerlas en la provincia de Zaragoza (Comarca de Campo de Daroca), y Tornos y Bello en la provincia de Teruel (Comarca del Jiloca).

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.

Artículo 4.— *Competencia.*

La administración de la Reserva, así como la ejecución de las medidas de protección en la Zona Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 5.— *Órganos de gestión.*

Son órganos de gestión de la Reserva, el Director, el Gerente y el Patronato.

Artículo 6.— *Dirección de la Reserva.*

1. La dirección de la administración y gestión de la Reserva corresponde al Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento competente en materia de medio ambiente.

2. Le corresponde la gestión ordinaria de la Reserva con arreglo al presupuesto aprobado, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al correspondiente Plan de Conservación, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de la Reserva y en la Zona Periférica de Protección.

3. El Director, anualmente, elevará al Patronato, conjuntamente con el Gerente, para su aprobación, una me-

moria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en la Reserva.

Artículo 7.— Gerente de la Reserva.

Corresponde al Gerente de la Reserva el fomento del desarrollo socioeconómico de la Reserva, de la Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica o de la Red Natural correspondiente, así como la realización de cualquier actuación o inversión, de acuerdo con los términos fijados en la correspondiente encomienda de gestión del Departamento competente en materia de medio ambiente al ente instrumental en que se integre el Gerente.

Artículo 8.— Patronato.

1. Para colaborar en la gestión de la Reserva se crea un Patronato, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de medio ambiente, tendrá la siguiente composición:

a) Un representante de cada uno de los ayuntamientos de los términos municipales afectados por la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

b) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Presidencia y Relaciones Institucionales; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Agricultura y Alimentación; Industria, Comercio y Turismo; Educación Cultura y Deporte, y Medio Ambiente.

c) Un representante de la Comarca de Campo de Daroca y un representante de la Comarca del Jiloca.

d) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

f) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

g) Tres representantes de organizaciones agrarias con implantación en la zona.

h) Dos representantes de la propiedad privada —uno por provincia— elegidos entre los municipios incluidos en la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección.

i) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

j) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

k) Un representante de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

l) Un representante de la Institución Fernando el Católico y un representante del Instituto de Estudios Turolenses, elegidos entre estas instituciones.

m) Un representante de la Secretaría del Convenio de Ramsar.

n) Un representante de organizaciones relacionadas con la promoción del desarrollo socioeconómico con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.

ñ) Dos representantes de organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.

o) El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento competente en materia de medio ambiente.

p) El Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente.

q) El Director de la Reserva.

r) El Gerente de la Reserva.

s) Un Secretario, que será un funcionario de la administración, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de medio ambiente, oído el Patronato.

4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación de la Reserva.

Artículo 9.— Funciones del Patronato.

Son funciones del Patronato, como mínimo, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la defensa de valores y singularidades de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta.

b) Promover cuantas gestiones estime oportunas en beneficio de su conservación y divulgación.

c) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, el Plan de Conservación de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta y otros instrumentos de planificación que, en su caso, sean de aplicación, así como sus revisiones.

d) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.

e) Informar los planes anuales de trabajo.

f) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar en el interior de la Reserva, que no estén contenidos en los correspondientes planes.

g) Informar los proyectos de actuación a desarrollar en el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta.

h) Elaborar sus propios presupuestos.

i) Elaborar y aprobar su Reglamento de Régimen Interior.

j) Informar las propuestas de modificación de límites de la Reserva.

k) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores de la Reserva.

l) Proponer medidas que favorezcan el ejercicio de actividades tradicionales.

m) Favorecer la realización de trabajos de investigación relacionados con el medio natural de la Reserva y sus peculiaridades.

n) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de la declaración de la Reserva.

Artículo 10.— Comité Científico Asesor.

1. Se creará un Comité Asesor de carácter científico compuesto por los Directores de los Servicios Provinciales de Teruel y Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente, y cinco especialistas, como máximo, de reconocido prestigio en disciplinas científicas de interés para la gestión de la Reserva.

2. Dicho Comité se reunirá a petición del Presidente del Patronato y podrá emitir dictámenes a petición del

Patronato o de los Directores de los Servicios Provinciales de Teruel y Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente. En particular, el Comité Científico Asesor informará preceptivamente el Plan de Conservación.

Artículo 11.— Normas de protección.

Serán de aplicación, en el ámbito de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, las normas de protección previstas en la legislación de espacios naturales protegidos, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y gestión que se desarrollen.

Artículo 12.— Protección del humedal y el acuífero en el plan hidrológico de cuenca.

En cumplimiento de lo previsto en la legislación de aguas, el plan hidrológico de la cuenca del Ebro incluirá a la Reserva Natural Dirigida como zona protegida y establecerá las normas para la protección del acuífero del que forma parte.

Artículo 13.— Plan de Conservación.

1. El Director de la Reserva elaborará un Plan de Conservación que será sometido a información pública y audiencia de los interesados. Se solicitará para ello informe a los ayuntamientos implicados, al Comité Científico Asesor y al Consejo de Protección de la Naturaleza.

2. Una vez informado por el Patronato de la Reserva, su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Aragón.

3. Tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado para adaptarlo a nuevas circunstancias del espacio.

4. El Plan de Conservación desarrollará las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito de la Reserva y su Zona Periférica de Protección.

5. Las normas generales de uso y gestión de la Reserva y su Zona Periférica de Protección contenidas en el Plan de Conservación se referirán al menos a los siguientes aspectos:

a) Regulación de los aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que sean compatibles con la conservación.

b) Regulación de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza, incluyendo la observación de la fauna silvestre.

c) Regulación de las actividades ligadas a la investigación y la educación ambiental.

d) Regulación del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación.

e) Actuaciones que deban desarrollarse para la mejora o restauración del medio natural.

6. El Plan desarrollará igualmente el Programa de Actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público y el desarrollo socioeconómico.

Artículo 14.— Declaración de utilidad pública.

La declaración de la Reserva lleva implícita la de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas ínter vivos de terrenos situados en el interior de la misma.

Artículo 15.— Régimen de suspensión y nulidad.

1. El Departamento competente en materia de medio ambiente ordenará la suspensión inmediata de cualquier actividad, obra o aprovechamiento que vulnere lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen, adoptando las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

2. Son nulas de pleno derecho las concesiones, las licencias y las autorizaciones administrativas que fueran otorgadas contraviniendo lo establecido en esta Ley, así como en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.

Artículo 16.— Régimen sancionador y reparación del daño.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan de Conservación, así como en los planes especiales que los desarrollen, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

2. Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados, debiendo proceder a la restauración del medio natural al estado anterior al de la comisión de la infracción en los términos que se fijen por el Departamento competente en materia de medio ambiente en la resolución correspondiente.

Artículo 17.— Relaciones interadministrativas.

Las Administraciones Públicas cuyas competencias hayan de incidir sobre el ámbito territorial contemplado en la presente ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Artículo 18.— Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante la Administración y los tribunales el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, así como en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.

Disposición adicional primera.— Compatibilidad con otras figuras de protección.

La creación de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta es compatible con el resto de figuras de protección existentes: el Refugio de Fauna Silvestre, declarado como Reserva Nacional de Caza por el Decreto 42/1985, de 2 de mayo, y reclasificado por el Decreto 69/1995, de 4 de abril; la Zona Especial de Protección de Aves ES0000017 de la Cuenca de Gallocanta, declarada en el año 1987 y nuevamente delimitada y ampliada por el Acuerdo de Gobierno de 24 de julio de 2001, publicado en la Orden de 20 de agosto de 2001; el Lugar de Importancia Comunitaria ES24300043, propuesto el 17 de marzo de 1987, y el Humedal Ramsar, incluido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1994 en la lista del Convenio sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Disposición adicional segunda.— Integración en la Red Natural de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de me-

dio ambiente, la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta se integra en la Red Natural de Aragón.

Disposición adicional tercera.— *Patronato y Comité Científico Asesor.*

El Patronato de la Reserva y el Comité Científico Asesor deberán quedar constituidos en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley. Con la constitución del Patronato se extinguirán las figuras del Consejo de la Laguna de Gallocanta y del Director Técnico de la Zona de Especial Protección para las Aves de Gallocanta, ambas establecidas en el Decreto 67/1995, de 4 de abril, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta.

Disposición adicional cuarta.— *Consejo de la Red Natural de Aragón.*

Se crea el Consejo de la Red Natural de Aragón como órgano asesor y de coordinación de la Red Natural de Aragón, cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.

Disposición adicional quinta.— *Elaboración del Plan de Conservación.*

En el plazo de un año, la Dirección de la Reserva elaborará el correspondiente Plan de Conservación.

Disposición adicional sexta.— *Censos e inventarios de fauna y flora.*

El Departamento competente en materia de medio ambiente elaborará periódicamente los censos e inventarios de la fauna y flora protegida en la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta.

Disposición transitoria única.— *Normativa aplicable a las concesiones en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.*

El otorgamiento de concesiones administrativas vinculadas a usos que afecten a superficie incluida en la Reserva, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en ésta.

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Aragón podrá dictar las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO

DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA
DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA Y SU ZONA
PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

*Delimitación de la Reserva Natural Dirigida
de la Laguna de Gallocanta*

Partiendo de la divisoria entre los términos municipales de Las Cuerlas y Gallocanta, al noroeste del ámbito de la Reserva y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, el límite lo marca el linde entre la parcela 20 del

polígono 019, que queda dentro del ámbito, y las parcelas 4 a 15 del mismo polígono, que quedan en Zona Periférica de Protección. Posteriormente, el límite lo marcan las parcelas 183 y 176 del polígono 018, que quedan incluidas en la reserva.

Desde el linde entre los polígonos 017 y 018, del término municipal de Gallocanta y siguiendo dirección este, el límite de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta sigue el marcado por los polígonos 017 y 029 hasta llegar a la parcela 249 del polígono 017. En este punto, el límite de la reserva torna dirección sudeste, dejando fuera la parcela anteriormente mencionada. Desde este punto, y hasta el «Barranco de La Huerta», el límite continúa por el linde entre el parcelario del polígono 017, incluyendo las parcelas existentes en el paraje de los «Aguanares», y las de los parajes de «Casa de Gamundi» y «Cerrada de los Aguanares», que quedan fuera del ámbito.

Desde el «Barranco de La Huerta», el límite de la reserva torna dirección noreste, excluyendo las parcelas 152 y 140 del polígono 017, e incluyendo todas las situadas entre la parcela 135 y la parcela 107 del mismo. Entre esta parcela y el «Barranco de La Cruceta», el límite de la reserva sigue dirección sudeste, incluyendo las parcelas 90, 91, 92, 93 y 94, y parcialmente a las parcelas 74, 76, 82, 83, 84 y 85, siguiendo en este caso el Dominio Público Hidráulico (Deslinde 2005).

Tras la desembocadura del «Barranco de La Huerta», y hasta el término municipal de Berrueco, el límite sigue los lindes de las parcelas de cultivo por el lado más cercano a la laguna, estando todas ellas fuera del ámbito e incluyendo las parcelas 203 y 42.

En el término municipal de Berrueco, el límite continúa por el «Camino de Valencia», incluyendo en el ámbito las parcelas 65 a 80 (salvo la 75). En el resto de este término municipal, y hasta el paraje de «La Loma», el límite lo marca el linde entre los polígonos 001 y 010.

En el paraje de «La Loma», el límite lo marca el «Camino de Valencia», que sirve igualmente de límite de la reserva en el término municipal de Tornos hasta la parcela 147 del polígono 016 de este término municipal, que entra dentro de la reserva, lo mismo que la contigua subparcela «b» de la parcela 302 del mismo polígono. Posteriormente, el «Camino de Valencia» vuelve a marcar el límite de la reserva hasta su confluencia con el «Camino de Berrueco a Bello».

Desde este punto, el límite lo marcan la parcela 5122 del polígono 511 y la parcela 5122 del polígono 515, entrando ambas dentro del ámbito de la reserva.

En el término municipal de Bello, el límite lo marca en su parte sudeste la parcela 142 del polígono 013, la parcela 144 del polígono 014, y las subparcelas «b» de las parcelas 145 y 146 del polígono 014, todas ellas incluidas en la reserva.

A la altura de la «Acequia Cañuelo», el límite de la reserva lo marca el linde entre el polígono 013 y el polígono 014, hasta llegar a la parcela 290 del polígono 013, desde donde el límite de la reserva gira en dirección noroeste, dejando fuera la parcela mencionada, y dentro del ámbito las parcelas 139 y 142 del polígono 013.

Posteriormente, a la altura del paraje de «Los Lagunazos», el límite de la reserva lo marca el linde de las parcelas 107, 85 y 16 del polígono 009 de Bello, dejando estas parcelas en el interior del ámbito de la reserva. Desde la parcela 16 y hasta el «Camino de las

Hoyuelas», el linde lo marca la subparcela «a» de la parcela 7, y una vez en dicho camino, el límite de la reserva gira dirección noroeste y sigue esta infraestructura hasta el paraje de «El Balsón del Catalán», en donde el linde alcanza el término de Las Cuerlas siguiendo los lindes de las parcelas 103 y 111 del polígono 009, quedando ambas excluidas de la reserva.

En Las Cuerlas, el límite de la reserva coincide con la división administrativa entre Gallocanta y Las Cuerlas hasta alcanzar la parcela 168 del polígono, en donde sigue el linde de las subparcelas «a», «b» y «c», quedando éstas incluidas en el ámbito. Igualmente, se incluyen las parcelas 169 del polígono 005 y las parcelas 289, 290, 66, 67 y 248 del polígono 006, siendo el linde de esta última parcela la que marca el límite de la reserva.

Posteriormente, en el paraje del «Cabezuelo», dentro del término municipal de Las Cuerlas, el límite de la reserva lo marcan las parcelas 177 del polígono 006 y la parcela 32 del polígono 005, quedando ambas incluidas en el ámbito.

Delimitación de la Zona Periférica de Protección

El espacio incluido en la Zona Periférica de Protección es el comprendido entre los límites de la Reserva natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, previamente descritos, y los siguientes límites:

En la zona Norte-Nordeste, el límite lo marca la carretera local Z-V-4241 (provincia de Zaragoza) y la carretera local TE-25 (provincia de Teruel), que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los pueblos de Gallocanta, Berruoco y Tornos.

La zona Sur-Sudeste está delimitada por la carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello.

Al Sur-Suroeste, el límite viene definido por la carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211.

Finalmente, la zona Norte-Noroeste está delimitada por la carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local Z-V-4241.

De estos límites deben excluirse los cascos urbanos, definidos como Unidad C por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y los cuales se delimitan a continuación.

Gallocanta: con punto de inicio al Noroeste, dentro del polígono 028, el límite de la Zona C sigue los lindes de las parcelas 96, 201, 213 y 214 hasta llegar al «Camino de Trasladehesa», quedando estas parcelas incluidas en la Zona C. Desde este punto, el límite torna dirección Este-Sudeste por dicho camino hasta la parcela 270 del polígono 017, la cual queda incluida en el ámbito de la Zona C, y sigue por los lindes de las parcelas 269, 268, 156, 155, 146, 145 y 144 hasta alcanzar la delimitación del suelo urbano del núcleo urbano de Gallocanta, que marca el límite de la Zona C hasta llegar a la parcela 98 de rústica. Desde este punto, el límite continúa hasta la carretera local Z-V-4241, incluyendo las parcelas 95, 244, 245 y 246, así como parte de las parcelas 81 y 86, concretamente la superficie comprendida entre el linde norte de la parcela y 50 metros en línea recta en dirección sur.

Berruoco: partiendo del lado oeste, el límite parte de la carretera Z-V-4241 en dirección sur siguiendo los lin-

des de las parcelas 100 y 101 del polígono 030. Tras atravesar el «Camino del Palomar», el límite sigue los lindes de las parcelas 7 y 2 del polígono 12, incluyendo ambas en el ámbito de la zona C. Al llegar al polígono 013, el límite lo marca la parcela 54 hasta el «Barranco de Los Huertos», y desde allí y siguiendo este barranco, el límite alcanza de nuevo la carretera Z-V-4241.

Tornos: en el término municipal de Tornos, y partiendo de la carretera TE-25 a la altura de la «Peña de San Juan», el límite de la zona C queda definido por los lindes de las parcelas 17, 5169, 5168, 5199 y 5068 del polígono 508, entrando todas ellas en el interior de dicha zona.

Bello: en el término municipal de Bello, la zona C consta de dos ámbitos distintos. El primero de ellos lo constituye la parcela 1 del polígono 014. El segundo de los ámbitos está definido por el límite que, partiendo de la carretera A-1507 a la altura de la parcela 1 del polígono 011, sigue el linde de las parcelas 1, 2, 10 y 9. Posteriormente, en el polígono 012, y hasta alcanzar de nuevo la carretera A-1507, el límite de la zona C lo marcan los lindes de la parcela 51, la subparcela «a» de la parcela 125 y la parcela 58, quedando todas estas incluidas en dicha zona.

Las Cuerlas: partiendo de la carretera A-1507, al sur del núcleo urbano de Las Cuerlas, y siguiendo dirección norte, el límite de la zona C queda definido por los lindes de las parcelas 41, 39, 207 y 25 del polígono 006, las cuales quedan incluidas en dicha zona. En el polígono 005, el límite lo marca la parcela 1, que queda fuera de la zona C (dentro por lo tanto de Zona Periférica de Protección), lo mismo que en el caso de la parcela 1 del polígono 004. El resto del ámbito de la zona C lo configuran todas aquellas parcelas del polígono 16 comprendidas entre la carretera A-1507 y el linde entre los polígonos 016 y 004, y el linde entre los polígonos 016 y 002 hasta llegar a la parcela 380 del polígono 016, última que queda incluida en zona C.

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 254, de 3 de octubre de 2006.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 1 añadir a continuación de «El objeto de la presente Ley es» las palabras «la ordenación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 1 añadir a continuación de «regulación» las palabras «y promoción».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1 punto 1.

Donde dice: «... es la regulación de las actividades feriales...».

Deberá decir: «... es la ordenación, regulación y promoción de las actividades feriales...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1, punto 1, párrafo segundo.

Donde dice: «... e intercambios comerciales y acercar...».

Deberá decir: «... e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1, a continuación de «y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda» añadir el siguiente texto: «, sin que pueda realizarse venta directa de los productos exhibidos ni retirada de mercancía en el recinto ferial, salvo en los casos extraordinariamente autorizados por el Departamento competente en ferias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 1.2.a), línea 1, «universales» por: «internacionales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra a) del apartado 2 del artículo 1 la siguiente redacción:

«a) Las exposiciones universales e internacionales, que se rigen por la Convención de París de 22 de noviembre de 1928.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 1 con la siguiente redacción:

«4. Las ferias en las que se exhiban productos alimentarios están sometidas a la legislación sobre seguridad y sanidad alimentaria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2, punto 2.

Donde dice: «Se considera exposición o muestra, a efectos...».

Deberá decir: «Se considera exposición comercial o muestra, a efectos...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 2.3, línea 2, después de «carácter periódico»: «no inferior a un año».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3, párrafo primero. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Quedan excluidas de dicha autorización la celebración de ferias-mercados de ámbito exclusivamente local.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, párrafo tercero.

Donde dice: «..., en el plazo máximo de seis meses...».

Deberá decir: «..., en el plazo máximo de cuatro meses...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 3, en el tercer párrafo, línea 9, «seis» por «cuatro».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 3 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 3 bis. — Vigencia de la autorización.

1. La autorización de ferias tendrá una vigencia para tres ediciones y será prorrogable a petición del organizador.

2. La autorización de una exposición tendrá vigencia para una única edición.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 3 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 3 ter.— Duración y periodicidad.

1. la duración de las ferias y exposiciones oficiales será la que se establezca en la correspondiente autorización, sin que pueda exceder de quince días.

2. La periodicidad de la ferias oficiales no podrá ser superior a una edición anual.

3. El Gobierno de Aragón podrá autorizar, con carácter excepcional, otros plazos de duración y de periodicidad superiores a los establecidos en los apartados anteriores, en los supuestos que reglamentariamente se determine en función de las características de la oferta del sector.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado a).

Donde dice: «Reglas que establezcan...».

Deberá decir: «Criterios que establezcan...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado d).

Donde dice: «... se susciten entre los participantes, de acuerdo...».

Deberá decir: «... se susciten entre los participantes ó entre éstos y la entidad organizadora, de acuerdo...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir un nuevo apartado e) del siguiente tenor:

«e) La relación de infracciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de participación, las sanciones establecidas para tal fin, así como el órgano competente y el procedimiento para imponerlas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 5 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 5 bis.— Condiciones generales.

1. Durante la celebración de las ferias y exposiciones oficiales, se observarán las siguientes condiciones en el marco de su recinto:

a) Con carácter general, no podrán ocupar espacios, en calidad de expositores, las entidades u organizaciones privadas que no tengan carácter comercial, técnico o científico, o cuyas actividades no guarden relación con el certamen de que se trate, salvo que se encuentren integradas en la institución ferial organizadora o que, a iniciativa de ésta, el Departamento competente en ferias dicte autorización expresa.

b) No podrán exhibirse otras muestras que las correspondientes a bienes y servicios que constituyan el objeto de la feria o exposición, según la autorización previamente concedida.

2. La exclusión de cualquier expositor que haya solicitado, en tiempo y forma, su participación deberá ser motivada mediante resolución expresa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6, añadir, a continuación de «El Gobierno de Aragón hará público anualmente», la expresión «, en el Boletín Oficial de Aragón,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.

Donde dice: «..., cuyo objeto específico es la organización...».

Deberá decir: «..., cuyo objeto es la organización...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 8, añadir un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción:

«2. Con carácter excepcional, podrán realizar las funciones correspondientes a las instituciones feriales las entidades públicas o privadas que obtengan previamente una autorización especial del Departamento competente en materia de ferias, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 8, un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«En dichos estatutos deberá constar, entre otros datos, la denominación, domicilio, objeto, órganos de gobierno, constitución y extinción de las instituciones feriales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 11 donde dice «y cumplan los requisitos establecidos en la presente ley para la organización y realización de actividades feriales de carácter oficial» debe decir «y, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ley para la organización y realización de actividades feriales de carácter oficial, hayan sido autorizadas excepcionalmente por el Departamento competente en ferias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 12, punto 1. Añadir un nuevo apartado f) del siguiente tenor:

«f) Garantizar el mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial con especial atención a la seguridad de las personas, medio ambiente, productos e instalaciones, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 12, punto 1. Añadir un nuevo apartado g) del siguiente tenor:

«g) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño a las personas o a los bienes durante la celebración de la actividad ferial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 14, punto 1. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«contando en cualquier caso, con un representante de la entidad organizadora, un representante del Ayuntamiento del municipio donde vaya a celebrarse la actividad ferial y un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 1.

Donde dice: «... a sus presupuestos, sin perjuicio...».

Deberá decir: «... a sus presupuestos, así como la prestación de asistencia técnica precisa, sin perjuicio...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 2.

Donde dice: «... establecidos reglamentariamente».

Deberá decir: «... establecidos en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 15 un nuevo apartado 2 bis con la siguiente redacción:

«2 bis. El Gobierno de Aragón realizará campañas para dar publicidad y promover las diferentes ferias oficiales de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 15 un nuevo apartado 2 ter con la siguiente redacción:

«2 ter. El Gobierno de Aragón podrá promocionar y fomentar la asistencia de la empresas aragonesas a ferias o exposiciones que se celebren fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, siempre que tales certámenes tengan especial interés para la comercialización o difusión de productos, técnicas o servicios características de dichas empresas o sean de especial interés para Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17.

Donde dice: «... y por su reglamento de régimen interior, si lo hubiere, y queda...».

Deberá decir: «... y por su reglamento de régimen interior, y queda...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 18, punto 1. Añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

«— Tres representantes, uno por cada provincia, de los ayuntamientos, designados por éstos de entre aquellos en cuyas poblaciones anualmente se celebran actividades feriales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 18, punto 3. Añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

«— Los vocales en representación de los Ayuntamientos serán propuestos por, al menos, la mitad más uno de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 del artículo 18 donde dice «Consejo regional» debe decir «Consejo Aragonés de Cámaras».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20, párrafo primero.

Donde dice: «... al menos una vez al año...».

Deberá decir: «... al menos dos veces al año...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22, punto 3.
Donde dice: «... se inscribirán, con carácter general, las ferias...».
Deberá decir: «... se inscribirán todas las ferias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, párrafo quinto.
Donde dice: «..., garantizando la transparencia de la actividad comercial. Para ello...».
Deberá decir: «..., garantizando la transparencia de la actividad comercial y favoreciendo el desarrollo de los intercambios comerciales. Para ello...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de actividades feriales oficiales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, párrafo quinto.
Donde dice: «..., de cara a potenciar su difusión mediante...».
Deberá decir: «..., de cara a potenciar su difusión y comercialización mediante...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

7. ACTAS**7.1. DE PLENO****Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de noviembre de 2006.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de noviembre de 2006, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 9 y 10 de noviembre de 2006, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 77

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 9 de noviembre de 2006 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón,

Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. D.^ª Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^ª Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, en el primer punto del orden del día, se somete a la aprobación de la Cámara el acta de la sesión plenaria celebrada los días 19 y 20 de octubre de 2006, que resulta aprobada en sus términos.

El segundo punto del orden del día está constituido por la elección de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación de las Cortes de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el art. 65.2, letra b), de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del sistema universitario de Aragón, integrarán el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza cinco miembros en representación de las Cortes de Aragón.

Habiendo concluido el mandato de los consejeros designados mediante Decreto 237/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, procede la designación de un nuevo representante por cada Grupo Parlamentario.

Las personas propuestas son las siguientes:

- D. José Luis Marqués Insa por el G.P. Socialista.
- D.^ª María Felisa Rodríguez Zamarguilea por el G.P. Popular.
- D. Juan Antonio Planas Domingo por el G.P. Chunta Aragonesista.
- D.^ª Monserrat Costa Villamayor por el G.P. del Partido Aragonés.
- D. José María Martínez Marco por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Esta propuesta es aceptada por asentimiento.

Se entra a continuación en el debate de totalidad sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

Presenta el proyecto de ley el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

En el turno en contra interviene el Sr. Alcalde Sánchez, por el G.P. Popular, a quien responde el Sr. Larraz Vileta. Seguidamente toma la palabra en el turno de réplica el Sr. Alcalde Sánchez, y en el de réplica el Sr. Larraz Vileta.

En este mismo turno en contra toma la palabra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista. Responde el Sr. Larraz Vileta, interviniendo en réplica el Sr. Yuste Cabello y en réplica el Sr. Consejero.

Para fijar la posición de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), toma la palabra su Portavoz, Sr. Barrena Salces. A continuación intervienen el Sr. Martínez Sánchez, por el G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista, respondiendo de forma conjunta a todos ellos el Sr. Larraz Vileta.

Finalizado el debate, se procede a la votación de cada una de las secciones, y de la totalidad del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, con el siguiente resultado:

- La Sección 01, Cortes de Aragón, es aprobada por unanimidad.

- La Sección 02, Presidencia de la D.G.A., es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 03, Comisión Jurídica Asesora, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

- La Sección 09, Consejo Económico y Social, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

- La Sección 11, Presidencia y Relaciones Institucionales, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 13, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 14, Agricultura y Alimentación, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 15, Industria, Comercio y Turismo, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 16, Salud y Consumo, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 17, Ciencia, Tecnología y Universidad, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 18, Educación, Cultura y Deporte, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 19, Medio Ambiente, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La Sección 20, Servicios Sociales y Familia, es aprobada por treinta y seis votos a favor, treinta en contra y una abstención.

- La Sección 26, A las Administraciones Comarcales, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

- La Sección 30, Diversos Departamentos, es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

- La totalidad del proyecto de ley de presupuestos es aprobada por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

En consecuencia, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Barrena Salces y Yuste Cabello, el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular, y el Sr. Piazuelo Plou.

El cuarto punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la propuesta de la Mesa y Junta de Portavoces, a solicitud del G.P. Chunta Aragonesista, de creación de una Comisión Especial de estudio sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico.

Toma la palabra el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal, para la presentación y defensa de la propuesta.

Para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto);

el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular, y el Sr. Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la propuesta, es rechazada por diez votos a favor y cincuenta y seis en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Bernal Bernal, Suárez Oriz y Laplana Buetas.

El siguiente punto del orden del día es la Moción núm. 28/06, dimanante de la Interpelación núm. 46/06, relativa a la conservación de cauces fluviales ante la presencia de especies alóctonas dañinas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta y defiende la iniciativa el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

A esta moción se han presentado diez enmiendas: tres por el Sr. Suárez Lamata, del G.P. Popular, quien toma la palabra para su defensa; seis por la Sra. Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonésista, quien hace asimismo uso de este turno de intervenciones, y una conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que es defendida por el Sr. Larred Juan y, tras abandonar su puesto en la Mesa, por la Sra. Usón Laguna, respectivamente.

Al no considerarse necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces, quien únicamente acepta de forma parcial la primera de las enmiendas presentadas, en el sentido de incluir «los Ayuntamientos de los municipios afectados».

Por la Sra. Usón Laguna se solicita la votación separada de los distintos puntos de la moción, con el siguiente resultado:

— El punto primero se aprueba por cincuenta y seis votos a favor y nueve abstenciones.

— El segundo punto se aprueba por unanimidad.

— El tercer punto se aprueba igualmente por unanimidad.

— El punto cuarto se rechaza por un voto a favor, cincuenta y cinco en contra y nueve abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, la Sra. Echeverría Gorospe y los Sres. Suárez Lamata y Larred Juan.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta la dieciséis horas.

Se reanuda la sesión con el debate y votación de la Moción núm. 29/06, dimanante de la Interpelación núm. 48/06, relativa a la política general en materia de suelo industrial y polígonos industriales, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la proposición no de ley el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

A esta iniciativa se han presentado dos enmiendas: una por el Diputado del G.P. Chunta Aragonésista Sr. Lobera Díaz, quien toma la palabra para su defensa, y una por el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés, quien interviene en este mismo turno.

Por los Grupos Parlamentarios no enmendantes hace uso de la palabra el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

A continuación el Sr. Presidente suspende la sesión durante unos minutos.

Se reanuda la sesión con la lectura del Sr. Lafuente Belmonte del siguiente texto transaccional de la proposición no de ley a partir de la enmienda del G.P. del Partido Aragonés:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que complete los estudios relativos a la oferta actual de polígonos industriales, necesidades de suelo, equipamiento industrial y otros requisitos estratégicos determinantes en la localización de actividades productivas, documentación imprescindible y necesaria para poder elaborar posteriormente un Plan Coordinado, en el marco de una nueva legislatura, que afiance y modernice el que actualmente existe en Aragón, rediseñe el futuro a medio plazo en esta materia y oriente la política industrial hacia estándares de calidad.»

Se procede a la votación del texto propuesto, siendo aprobado por cincuenta y cinco votos a favor y nueve en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Ruspira Morraja, Lobera Díaz, Lafuente Belmonte e Ibáñez Blasco.

El octavo punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 30/06, dimanante de la Interpelación núm. 39/06, relativa a la política general en materia de carreteras, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la proposición no de ley interviene el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas tomando la palabra para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonésista, y el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Sometidos a votación separada los cuatro puntos de la moción, obtienen el siguiente resultado:

— El primer punto se rechaza por veintidós votos a favor, treinta y tres en contra y nueve abstenciones.

— El segundo punto se rechaza por veintidós votos a favor y cuarenta y dos en contra.

— El tercer punto se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y tres en contra.

— Finalmente, el cuarto punto se rechaza por veintidós votos a favor, treinta y tres en contra y nueve abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Fuster Santaliestra, Torres Millera y Sada Beltrán.

Se entra continuación en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 163/06, sobre el derecho a la libre elección del profesional sanitario titulado, servicio y centro, presentada por el G.P. Popular.

Para la defensa de la proposición no de ley toma la palabra el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano.

Toma la palabra para defender la enmienda que ha presentado a esta proposición no de ley el Sr. Sánchez Monzón, del G.P. Chunta Aragonésista.

Fijan la posición de los restantes Grupos Parlamentarios: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Al no considerarse necesaria la suspensión, toma de nuevo la palabra el Sr. Canals Lizano, quien da lectura al siguiente texto transaccional:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que desarrolle reglamentariamente, lo antes posible, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en lo relativo al derecho de las personas que tengan su residencia en los municipios de la Comunidad Autónoma de

Aragón a la libre elección del personal sanitario titulado, servicio y centro.»

El texto resultante es aprobado por unanimidad.

No haciéndose uso del turno de explicación de voto, se entra en el Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de Ley núm. 167/06, sobre medidas a adoptar en relación a la instalación de un campus universitario en la ciudad de Calatayud, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

— Proposición no de Ley núm. 168/06, sobre el pronunciamiento de la Universidad de Zaragoza, del Consejo Social de la Universidad y del Gobierno de Aragón sobre la creación de un campus en Calatayud, presentada por el G.P. Chunta Aragonésista.

Interviene para la defensa de la Proposición no de Ley núm. 167/06 el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Ruspira Morraja.

Defiende seguidamente la Proposición no de Ley núm. 168/06 la Diputada del G.P. Chunta Aragonésista Sra. Ibeas Vuelta.

A la Proposición no de Ley núm. 167/06 se han presentado cuatro enmiendas por el G.P. Popular, que son defendidas por el Sr. Martín Minguijón, quien previamente abandona su puesto en la Mesa.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes toman la palabra el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la Sra. García Mainar, del G.P. Socialista.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Ruspira Morraja, quien no acepta las enmiendas presentadas.

En primer lugar, y a petición de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se procede a la votación separada de los dos puntos de la Proposición no de Ley núm. 167/06, con el siguiente resultado:

— El primer punto se aprueba por treinta y cuatro votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

— El segundo punto se aprueba por treinta y tres votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

La Proposición no de Ley núm. 168/06 es igualmente sometida a votación separada con el siguiente resultado:

— El primer punto se aprueba por cuarenta y tres votos a favor y veintidós abstenciones.

— El segundo punto se rechaza por nueve votos a favor, treinta y tres en contra y veintitrés abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto la Sra. Ibeas Vuelta, el Sr. Martín Minguijón y la Sra. García Mainar.

El siguiente punto del orden del día es la Proposición no de Ley núm. 169/06, sobre el Foro El Salvador, presentada por el G.P. Popular.

Presenta la proposición no de ley el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

No existiendo enmiendas a esta iniciativa, se entra en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, en el que toman la palabra: la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonésista, y el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

Se procede a la votación de la proposición no de ley, que es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y cuatro en contra y ocho abstenciones.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Bernal Bernal y Suárez Lamata. Seguidamente interviene de nuevo el Sr. Bernal Bernal para formular una aclaración, concluyendo este turno con la intervención del Sr. Lana Gombau.

El undécimo punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 177/06, sobre el expediente de regulación de empleo presentado por la empresa Primayor Foods, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Toma la palabra el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, quien procede a la retirada de esta iniciativa.

En consecuencia, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas de mañana.

Reanudada la sesión, se entra en la Interpelación núm. 57/06, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón, formulada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Interviene en primer lugar el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para exponer la interpelación. Para responder toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Barrena Salces, y en el de réplica el Sr. Velasco Rodríguez.

El punto del orden del día decimotercero es la Interpelación núm. 31/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a los conciertos educativos, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonésista Sra. Ibeas Vuelta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Formula la interpelación la Sra. Ibeas Vuelta. Responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía, interviniendo en el turno de réplica la Sra. Ibeas Vuelta, y en el de réplica la Sra. Consejera.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 49/06, relativa a política general en materia de fracaso escolar, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Expone la interpelación la Sra. Grande Oliva. Para responder a la misma toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. En el turno de réplica interviene la Sra. Grande Oliva, y en el de réplica la Sra. Almunia Badía.

Se entra a continuación en la Interpelación núm. 50/06, relativa al problema migratorio, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Para formular la interpelación toma la palabra el Sr. Cristóbal Montes. A la respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, le sigue la réplica del Sr. Cristóbal Montes, concluyendo este punto con la réplica del Sr. Larraz Vileta.

El decimosexto punto del orden del día es la Interpelación núm. 58/06, relativa a la Ley de autonomía personal, formulada por el G.P. Popular al Consejero de Servicios Sociales y Familia.

Formula la interpelación en representación del G.P. Popular la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez. Responde a la misma el Consejero de Servicios Sociales y Familia, Sr.

Ferrer Górriz. Interviene de nuevo en réplica la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, y en dúplica el Sr. Ferrer Górriz.

El siguiente punto del orden del día está constituido por la Interpelación núm. 61/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Para formular la interpelación, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Fuster Santaliestra, a quien responde el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera. Hace uso del turno de réplica el Sr. Fuster Santaliestra y del de dúplica el Sr. Vicepresidente.

Seguidamente se procede al debate de la Pregunta núm. 1704/06, relativa a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Teruel, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

Toma la palabra para formular la pregunta el Sr. Lafuente Belmonte, a quien responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. Interviene de nuevo en réplica el Sr. Lafuente Belmonte, y en dúplica la Sra. Consejera.

El decimonoveno punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 1720/06, relativa a la construcción de un Centro Educativo en Castejón de Sos (Huesca), formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

Tras formular la pregunta la Sra. Grande Oliva, interviene para su respuesta la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. En el turno de réplica toma la palabra la Sra. Grande Oliva, y en el de dúplica la Sra. Almunia Badía.

El siguiente punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 1802/06, relativa a proceso de escolarización, como la anterior, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

Interviene de nuevo la Sra. Grande Oliva para formular la pregunta, que es respondida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. Este punto concluye con la réplica de la Sra. Grande Oliva y la dúplica de la Sra. Almunia Badía.

Seguidamente se entra en la Pregunta núm. 1762/06, relativa a planificación de suelo industrial en Huesca, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Suárez Lamata para que formule la pregunta. Responde a la misma el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Suárez Lamata y en el de dúplica el Sr. Consejero.

El último punto del orden del día es la Pregunta núm. 1763/06, relativa a la plataforma logística de Huesca, formulada también al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

Formula la pregunta el Sr. Suárez Lamata. A la respuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, le sigue la réplica del Sr. Suárez Lamata, concluyendo este punto con la dúplica del Sr. Aliaga López.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada los días 19 y 20 de octubre de 2006.

2) Elección de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación de las Cortes de Aragón.

3) Debate de totalidad sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

4) Propuesta de la Mesa y Junta de Portavoces, a solicitud del G.P. Chunta Aragonesista, de creación de una Comisión Especial de estudio sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico.

5) Debate y votación de la Moción núm. 28/06, dimanante de la Interpelación núm. 46/06, relativa a la conservación de cauces fluviales ante la presencia de especies alóctonas dañinas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

6) Debate y votación de la Moción núm. 29/06, dimanante de la Interpelación núm. 48/06, relativa a la política general en materia de suelo industrial y polígonos industriales, presentada por el G.P. Popular.

7) Debate y votación de la Moción núm. 30/06, dimanante de la Interpelación núm. 39/06, relativa a la política general en materia de carreteras, presentada por el G.P. Popular.

8) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 163/06, sobre el derecho a la libre elección del profesional sanitario titulado, servicio y centro, presentada por el G.P. Popular.

9) Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de Ley núm. 167/06, sobre medidas a adoptar en relación a la instalación de un campus universitario en la ciudad de Calatayud, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

— Proposición no de Ley núm. 168/06, sobre el pronunciamiento de la Universidad de Zaragoza, del Consejo Social de la Universidad y del Gobierno de Aragón sobre la creación de un campus en Calatayud, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

10) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 169/06, sobre el Foro El Salvador, presentada por el G.P. Popular.

11) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 177/06, sobre el expediente de regulación de empleo presentado por la empresa Primayor Foods, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

12) Interpelación núm. 57/06, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón, formulada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

13) Interpelación núm. 31/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a los conciertos educativos, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

14) Interpelación núm. 49/06, relativa a política general en materia de fracaso escolar, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

15) Interpelación núm. 50/06, relativa al problema migratorio, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

16) Interpelación núm. 58/06, relativa a la Ley de autonomía personal, formulada por el G.P. Popular al Consejero de Servicios Sociales y Familia.

17) Interpelación núm. 61/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

18) Pregunta núm. 1704/06, relativa a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Teruel, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

19) Pregunta núm. 1720/06, relativa a la construcción de un Centro Educativo en Castejón de Sos (Huesca), formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

20) Pregunta núm. 1802/06, relativa a proceso de escolarización, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

21) Pregunta núm. 1762/06, relativa a planificación de suelo industrial en Huesca, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

22) Pregunta núm. 1763/06, relativa a la plataforma logística de Huesca, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Pleno
 - 8.2. Diputación Permanente
 - 8.3. Comisiones
 - 8.4. Mesa
 - 8.5. Junta de Portavoces

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. CÁMARA DE CUENTAS
 - 11.1. Informe anual
 - 11.2. Otros informes
 - 11.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 11.4. Régimen interior

12. OTROS DOCUMENTOS
 - 12.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 12.1.1. Aprobada
 - 12.1.2. En tramitación
 - 12.1.3. Rechazada
 - 12.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 12.2.1. Aprobados
 - 12.2.2. En tramitación
 - 12.2.3. Rechazados
 - 12.2.4. Retirados
 - 12.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 12.4. Otros documentos